¿Puedo exigirle a mi trabajador laborar los feriados?



FLAVIA SOSA
Abogada del área Laboral del Estudio Muñiz Piura

El Decreto Legislativo N° 713 establece la relación de días feriados en el Perú en los que, por mandato legal, se reconoce al trabajador el derecho irrenunciable a descansar, suspendiéndose la obligación de realizar labores. Sin embargo, existen situaciones excepcionales en las que el empleador puede solicitar la asistencia obligatoria del trabajador durante un feriado. Esta posibilidad se limita únicamente a casos en los que la naturaleza de las actividades impide su interrupción, tales como la prestación de servicios esenciales o el desarrollo de labores cuya paralización podría comprometer la continuidad de las operaciones o generar un perjuicio económico grave para la empresa. En estos casos, la exigencia de laborar no vulnera el derecho al descanso del trabajador, siempre que se le otorgue la compensación correspondiente prevista por la ley. No obstante, para que dicha exigencia sea válida, debe existir un compromiso previo escrito, en el cual el trabajador acepte prestar servicios durante los días feriados, pues de lo contrario, la empresa no podrá exigir su asistencia. Si el trabajador incumple el acuerdo y no justifica su inasistencia, el empleador se encuentra facultado para iniciar un procedimiento disciplinario en su contra, en la medida que la asistencia en feriado había sido válidamente pactada y era exigible, por lo cual resultaría ser pasible de una sanción laboral conforme a la normativa interna de la empresa. En ese sentido, la asistencia del trabajador en día feriado solo podrá ser exigida cuando exista una causa objetiva que lo justifique y un acuerdo expreso entre las partes; por ello, recomendamos la adecuada formalización de los mismos, a fin de evitar eventuales conflictos o la imposición de sanciones laborales que puedan ser consideradas improcedentes.